



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

**UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA PA No. 005-2018

**"Procedimiento Administrativo para subastar productos
pesqueros y acuícolas decomisados por infracciones a la
Legislación Pesquera y Acuícola Nacional"**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Pesca y
Acuicultura,

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) es la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.

II

Que el INPESCA, de conformidad al art. 130 de la Ley de Pesca y Acuicultura, está obligado a proceder con la donación de los recursos pesqueros y acuícolas decomisados mediante Resolución Administrativa por infracciones a la ordenación pesquera y acuícola del país.

III

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título Preliminar del Código Civil de la República de Nicaragua, en el cual se establece que *"si una cuestión no puede resolverse, ni por las palabras, ni por el espíritu de la Ley, se atenderá a los principios de las leyes análogas; y si aún la cuestión fuere dudosa, se resolverá por los Principios Generales del Derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso"*.

Resolución Ejecutiva No. 005-2018

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!

IV

Que mediante Dictamen Legal de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, quien tiene a su cargo funciones específicas de asesoría y consulta de los órganos y entidades dentro de los órganos del Poder Ejecutivo, así como la atribución de brindar asesoramiento, rendir informes y evacuar dictámenes que acerca de cuestiones le soliciten los organismos públicos, de conformidad a la Ley 411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", dictaminó: "que ante el vacío legal de la Ley de Pesca y Acuicultura respecto a los productos marino - pesqueros que no pueden ser donados para su consumo, ya que no son parte de la dieta tradicional del nicaragüense, como es el caso del Pepino de Mar, Medusas, entre otros, es necesario salvaguardar el patrimonio del Estado y evitar el deterioro de los mismos, por lo cual una vez firme el decomiso, INPESCA deberá subastarlo, debiendo regular el procedimiento mediante Resolución Ejecutiva. Igualmente, los fondos de lo subastado deberán ser destinados al Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola para ejecutar actividades y proyectos de ordenamiento, fomento, investigación, seguimiento, vigilancia y control del sector pesquero y acuícola".

V

Que mediante Resolución Ejecutiva Número 005-2016, "Procedimiento Administrativo para subastar productos pesqueros y acuícolas decomisados por infracciones a la Legislación Pesquera y Acuícola Nacional", emitida el veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, INPESCA reguló y normó el procedimiento de subasta de los recursos pesqueros y acuícolas decomisados por Resoluciones Administrativas por infracciones a la normativa pesquera y acuícola del país, sin embargo realizar dicho procedimiento ha generado un costo significativo en comparación con lo que INPESCA ha podido recuperar en las subastas realizadas, las cuales en su gran mayoría se han declarado desiertas por falta de postores, presentándose una situación que hace difícil su fiel cumplimiento, como es el caso de una segunda publicación de cartel de subasta, donde se disminuye el precio base y aún más importante se reduce la

Resolución Ejecutiva No. 005-2018



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!

calidad e inocuidad del recurso decomisado e inclusive se deteriora provocando su destrucción y como consecuencia de eso, se produce un daño o perjuicio patrimonial al Estado de la República de Nicaragua ya que INPESCA no posee la capacidad de almacenamiento y resguardo a mediano y largo plazo de los recursos pesqueros y acuícolas retenidos y decomisados.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de junio de 1998; la Ley 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007 y su reglamento; la Ley 678, "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009, la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005, la Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 14 de abril del año 2015 y el Acuerdo Presidencial número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete;

RESUELVE:

PRIMERO: Una vez firme la Resolución Administrativa que establece el decomiso de los recursos pesqueros y acuícolas, que no son parte de la dieta tradicional de los nicaragüenses (Pepino de Mar, Medusa, Buche de pescado, entre otros), se conformará un Comité Técnico de Subasta, integrado por la Dirección Superior, Asesoría Legal, Dirección de Ordenación Pesquero y Acuícola, Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control y Auditoría Interna, quienes levantarán Un Acta de Subasta que autorice la misma, en la cual se fijará la fecha y hora para la publicación del correspondiente Cartel de Subasta.



FAMILIA
Y COMUNIDAD!

Resolución Ejecutiva No. 005-2018

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

**UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!**

Al Cartel de Subasta, de cada subasta, se le dará publicidad por medio de las Tablas de Avisos de las Delegaciones Regionales o Departamentales de INPESCA donde se encuentre el producto decomisado, por una única vez.

SEGUNDO: En el Cartel de Subasta se expresará: El recurso a subastar, su descripción, características y cantidades; el precio base de la subasta; el lugar, fecha y hora de la subasta.

El precio base de la subasta será fijado de conformidad con el precio último de compra del recurso a subastar al pescador artesanal por el centro de acopio autorizado.

Las personas que quieran participar en la misma, deberán presentar su oferta por escrito en un plazo de cuarenta y ocho horas, después de la publicación en las Tablas de Avisos de las Delegaciones Regionales o Departamentales de INPESCA, ofertando por el recurso hidrobiológico donde está y como está.

TERCERO: Para tomar parte en la subasta, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos: Escrito donde se identificarán de forma suficiente y declararán que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, adjuntando al mismo, los siguientes documentos: Copia de Cédula de Identidad; Copia de Número RUC. Así mismo, deberá estar al día con sus obligaciones técnicas y financieras con el INPESCA. Igualmente, se observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura.

CUARTO: Transcurridas las 48 horas posteriores a su publicación y habiéndose recibido todas las ofertas por escrito, se terminará la subasta con un Acta emitida por el Delegado de INPESCA, donde se establecerá cual fue la única o mejor postura y el nombre de quien la haya formulado, siempre que sea igual o superior al precio base.

QUINTO: El INPESCA, emitirá una Orden de Pago al adjudicatario con el monto del total de su postura, debiendo éste depositarlo, primeramente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y posteriormente, el MHCP lo transferirá a la cuenta del

Resolución Ejecutiva No. 005-2018



**FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

*UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!*

Fondo de Desarrollo Pesquero. Una vez realizado el pago y con el respectivo Recibo de Pago, el INPESCA extenderá un Acta de entrega de Producto Subastado, ésta constituirá la autorización para que el adjudicatario retire el recurso adjudicado.

Los fondos de lo subastado deberán ser destinados al Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola para ejecutar actividades y proyectos de ordenamiento, fomento, investigación, seguimiento, vigilancia y control del sector pesquero y acuícola, previo a la entrega de los recursos subastados.

SEXTO: Transcurridas las 48 horas posteriores a su publicación y no se haya presentado oferta alguna, se declarará desierta y se procederá a la venta directa, con la autorización de la Dirección Superior del INPESCA.

SEPTIMO: Si al momento de la subasta y su respectiva adjudicación, ya se hubiere alcanzado la Cuota Precautoria del recurso subastado, INPESCA emitirá, al adjudicatario, una Autorización Especial para su debida exportación.

OCTAVO: La presente Resolución Ejecutiva deja sin efecto ni valor legal alguno la Resolución Ejecutiva No. 005-2016, emitida el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

NOVENO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Edward Jackson Abella
EDWARD JACKSON ABELLA
PRESIDENTE EJECUTIVO



Resolución Ejecutiva No. 005-2018



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni